

CORDOBA, 15 NOV 2019

**VISTO:**

*El 70° aniversario de la sanción de la norma que estableció la gratuidad de la enseñanza universitaria en Argentina a celebrarse este 22 de Noviembre venidero.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que el día 22 de noviembre de 1949 el entonces Presidente de la Nación Juan Domingo Perón promulgó el Decreto Presidencial N° 29.337 mediante el cual se estableció la gratuidad de la enseñanza universitaria, permitiendo así que millones de argentinos pudieran acceder a la cultura, a la educación superior y a la formación profesional universitaria.*

*Que el impacto de la referida norma se evidenció en el inmediato aumento de la matrícula estudiantil y especialmente en el acceso de la clase obrera a la educación de nivel superior.*

*Que, el carácter gratuito de la universidad argentina conforma uno de los pilares fundamentales del sistema de educación superior del país, condición que se integra con la autonomía, las funciones de enseñanza, investigación y extensión y su implicancia para el desarrollo humano, democrático, productivo y tecnológico de la Nación.*

*Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 sostiene en su art. 2 que el Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación*

**0243**

*del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.*

*Que, en la Conferencia Regional de Educación Superior (C.R.E.S.) que tuviera lugar en nuestra ciudad el pasado año 2018, se ratificó y subrayó el postulado de que la educación superior constituye un bien público social y un derecho humano universal, remarcando la responsabilidad que tienen los Estados en garantizar el cumplimiento de ese derecho a todos los ciudadanos, estableciendo en particular que esos principios se fundan en la convicción de que el acceso, uso y democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico esencial para garantizar los derechos humanos básicos.*

*Que, por su parte el art. 3 del Estatuto de esta Universidad establece que la Universidad Provincial de Córdoba asegura la gratuidad de la enseñanza de grado y pregrado.*

*Que a 70 años de la sanción del Decreto Presidencial N° 29337/49, esta Universidad sigue reivindicando: 1) La gratuidad de la universidad y la función democratizadora de la educación superior que deben ser un instrumento de igualdad cultural, política y social; 2) La responsabilidad del Estado en el financiamiento de la universidad que incluye el conjunto de las políticas democratizadoras del acceso, como becas, subsidios a comedores, transportes y otros programas que garanticen el acceso, la permanencia y la titulación de los estudiantes; 3) El compromiso activo de la comunidad universitaria con la implementación de políticas de apoyo a la permanencia y al egreso de los jóvenes de menores recursos económicos y culturales; 4) La función transformadora y comprometida de la universidad que*

*debe ser un centro de debate y de formulación de propuestas para la resolución de los problemas locales, nacionales y regionales.*

*Que, en razón de lo manifestado, se considera oportuno y conveniente conmemorar el día 22 de Noviembre como día de la gratuidad de la enseñanza universitaria en Argentina.*

*Que conforme artículo 2 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

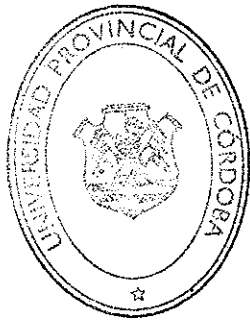
**Artículo 1°: CONMEMÓRESE** el día 22 de Noviembre del corriente en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba el día de la gratuidad de la enseñanza universitaria en Argentina.

**Artículo 2°: RATIFÍCASE** que para esta Universidad la educación superior es un derecho humano y universal, un bien público y social, y que es un deber de

*los Estados que todos los habitantes de la Nación tengan derecho a acceder a la educación universitaria en forma gratuita.*

Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0243**



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba